

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 17 de 2021

REF.: 1100140030782021-00123-00

Previo a acceder a la solicitud de suspensión, se exhorta al extremo actor para que la presente de conformidad con lo previsto en el art. 161 del C. G. del P., es decir, suscrita por todas las partes, o al demandado para que coadyuve la petición.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere al extremo actor para que manifieste si la parte pasiva dio cumplimiento al acuerdo de transacción allegado, caso en el cual se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 312 del C. G. del P., o por el contrario, si desea continuar con el trámite del proceso. Lo anterior, en el término de diez (10) días. Vencido el mismo, por secretaría ingrésele el proceso al despacho para garantizar su continuidad.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **131240f3663c8e7c91b191c3d15aa1a36c5381860a8a5d700d3af375d2bdf3ae**

Documento generado en 17/11/2021 03:15:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>